



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 020-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2344405

San Marcos, 12 de enero del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N° 009-2023/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS; INFORME N° 610-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO; CARTA N° 001-2023-W.A.M./IC; INFORME N° 1176-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS; INFORME N° 633-2023-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, sobre la aprobación de la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica del expediente técnico: "CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2474527, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

En caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precio de la Constitución que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 011-79-VC, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que presenta el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidades, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1);

Que, mediante CARTA N° 009-2023/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, de fecha 26 de julio del 2023, el Sr. Maximiliano Fausto Marzano Gutierrez, representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS (contratista), presenta a la Entidad el expediente de liquidación de contrato de obra: "CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2474527, para su correspondiente evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 029-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 29 de agosto del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, remite al consultor de la supervisión el expediente de liquidación de contrato de obra: "CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2474527, para que proceda con su revisión y la emisión de su informe de conformidad en caso corresponda, en cumplimiento del CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0224-2022-MDSM/CS-2;

Que, mediante CARTA N° 07-2023/CSVA/MDSM, de fecha 04 de diciembre del 2023, el Sr. Junior Estoqueman Sanchez García, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR VISTA ALEGRE (consultor de la supervisión), remite al contratista sus observaciones respecto a la referida liquidación de contrato de obra;

Que, mediante CARTA N° 014-2023/CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, de fecha 19 de octubre del 2023, el Sr. Maximiliano Fausto Marzano Gutierrez, representante común del CONSORCIO SEÑOR DE LOS MILAGROS (contratista), presenta nuevamente a la Entidad el expediente de liquidación de contrato de obra: "CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2474527, con las observaciones formuladas por el supervisor debidamente subsanadas;

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 020-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante CARTA Nº 058-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 24 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, remite nuevamente al consultor de la supervisión el expediente de liquidación de contrato de obra: "CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2474527, para que proceda con su revisión y la emisión de su informe de conformidad en caso corresponda;

Que, mediante CARTA Nº 08-2023/CSVA/MDSM, de fecha 30 de octubre del 2023, el Sr. Junior Estoqueman Sanchez García, representante común del CONSORCIO VISTA ALEGRE (consultor de la supervisión), presenta a la Entidad el expediente de liquidación de contrato de obra: "CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2474527, debidamente revisado y otorgando su conformidad;

Que, mediante INFORME Nº 610-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2474527, debido a que según su análisis técnico, la sumatoria de los coeficientes de incidencia no resulta la unidad, por lo que contraviene a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC;

Siendo la fórmula polinómica la siguiente:

$$0.244*(Jr/Jo) + 0.091*(Ar/Ao) + 0.162*(Cr/Co) + 0.218*(APAr/APAo) + 0.059*(MDr/MDo) + 0.058*(Fr/Fo) + 0.077*(Qr/Qo) + 0.178*(lr/lo)$$

el resultado de la sumatoria de los coeficientes de incidencia un valor de:

$$\Sigma = 0.244 + 0.091 + 0.218 + 0.059 + 0.058 + 0.077 + 0.178 = 1.087$$

Que, mediante CARTA Nº 879-2023-MDSM/SGEPIP/AARS, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, solicita al Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico, la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2474527, a razón de la observación que realizó la Sub Gerencia de Liquidación de Obras;

Que, mediante CARTA Nº 001-2023-W.A.M./IC, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Consultor responsable de la elaboración del expediente técnico Ing. Wilfredo Adolfo Mendoza Muñoz – CIP Nº 94813, presenta la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2474527;

Que, mediante INFORME Nº 1176-2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, de fecha 13 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Ing. Andres Avelino Reyes Santillan, por intermedio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a la sub Gerencia de Liquidación de Obras, la corrección de la fórmula polinómica del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2474527, no observando la fórmula recalculada por el Consultor en señal de su conformidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto Supremo Nº 011-79-VC y proseguir con el trámite del expediente de liquidación de contrato de obra;

Que, mediante INFORME Nº 633-2023-2023-MDSM-GDUR/DFRR-SGLO, de fecha 17 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de Liquidación de Obras, Ing. Dunay Fausto Roque Rodríguez, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación mediante acto resolutorio de la fórmula polinómica corregida del sub presupuesto de estructuras del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI Nº 2474527, para continuar con los trámites administrativos correspondientes a la liquidación de contrato de obra;

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 020-2024-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME N° 5198-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, de fecha 05 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, solicita a la Gerencia Municipal se apruebe vía acto resolutorio la corrección de los coeficientes de incidencia de fórmula polinómica del presupuesto de estructuras del expediente técnico del referido proyecto;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 476-2023-MDSM-OGAJ**, de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite al Abog. Dennis Alberto Rubina Silverio, la opinión legal respecto a la corrección de fórmulas polinómicas, en la cual concluye que: *"se APRUEBE mediante acto resolutorio de Alcaldía la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas del presupuesto de estructuras de expediente técnico del proyecto: "CREACION (...), a efectos que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1)";*

Que, mediante proveído de fecha 29 de diciembre del 2023, Secretaría General deriva el expediente de liquidación de contrato de obra en trámite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para que resuelva conforme a su delegación emitida en la Resolución de alcaldía N° 272-2023-MDSM-A, de fecha 24 de noviembre del 2023;

Que, en tanto, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje un resultado distinto a la unidad (1) se puede concluir que la fórmula polinómica ha sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y en consecuencia de la normativa de contrataciones del estado;

Que, ante lo expuesto corresponde analizar si la normativa de contrataciones del estado contempla como un supuesto de modificación contractual a la corrección de los coeficientes de incidencia de las fórmulas polinómicas inicialmente consideradas en el expediente técnico;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)"*;

En este punto, es importante señalar que la Ley y el Reglamento contemplan una serie de modificaciones que pueden efectuarse respecto del contrato de obra, tales como la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones, la ampliación de plazo, entre otros; no obstante, ninguna de estas modificaciones se encuentra referida a la corrección de las fórmulas polinómicas señaladas en el expediente técnico de obra, durante la ejecución contractual;

En ese orden de ideas y según **OPINIÓN N° 093-2017/DTN**, si bien la normativa de contrataciones del estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad -de manera excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

En ese contexto debemos tener en cuenta el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, el cual prescribe que: "las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación". Asimismo, precisa que: "los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones";

Bajo esa línea de ideas, para el presente caso es necesario aplicar el Principio de Eficacia y Eficiencia de la norma en mención, puesto que a través de dicho principio se establece que: "el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en la condición de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", debido a que la normativa de contrataciones de Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra;

De acuerdo al numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y el consultor responsable de la elaboración del expediente técnico; y en uso de la facultad de aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la

Municipalidad Distrital de San Marcos





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

### Nº 020-2024-MDSM/GDUR/G

fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad, delegada mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 272-2023-MDSM-A de fecha 24 de noviembre del 2023;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica del sub presupuesto de estructuras del expediente técnico del proyecto: “CREACION DEL COLISEO MULTIUSO EN LA LOCALIDAD DE VISTA ALEGRE DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2474527, a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente. Siendo la correcta Fórmula Polinómica del sub presupuesto de estructuras, la siguiente:

$$K = 0.244*(Jr/Jo) + 0.091*(Ar/Ao) + 0.075*(Cr/Co) + 0.218*(APAr/APAo) + 0.059*(MDr/MDo) + 0.058*(Fr/Fo) + 0.077*(Qr/Qo) + 0.178*(Ir/Io)$$

Monomio	Descripción	Símbolo	Índice	Factor	(%)
1	Mano de obra Inc. Leyes Sociales	J	47	0.244	100.000
2	Agregado Grueso	A	05	0.091	100.000
3	Cemento portland tipo I	C	21	0.075	100.000
4	Acero de construcción liso	APA	02	0.218	29.358
	Acero de construcción corrugado		03		39.908
	Plancha galvanizada		61		30.734
	Madera nacional para encof. y carpint.	MD	43	0.059	67.797
	Dólar (general ponderado)		30		32.203
7	Flete terrestre	F	32	0.058	100.000
	Maquinaria y equipo importado	Q	49	0.077	100.000
	Índice general de precios al consumidor	I	39	0.178	100.000

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Sub Gerencia de Liquidación de Obras el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** a las partes intervinientes: Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerente de Liquidación de Obras y Contratista.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la Oficina de Tecnologías de Información para su conocimiento y publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Entidad, cumpliendo conforme a sus atribuciones y la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI / ANCASH

Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural  
C.I.P. N° 94631

Archivo  
GDUR  
Exp: 2344405

Municipalidad Distrital de San Marcos